

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 273

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00293 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JHON WAILNER ZAPATA TORRES Y OTROS
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Asunto: Audiencia inicial

Revisado el presente asunto advierte el Despacho que mediante poder que obra a folio 121, la señora SONIA MILENA TORRES CASTAÑO manifiesta ser la Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, confiere poder a los abogados EDNA ROCIO MARTINEZ LAGUNA y SILVIO RIVAS MACHADO sin embargo dicho poderdante no acredita la calidad en que dice actuar situación que va en contravía de lo dispuesto en el artículo 159 del C.P.A.C.A, razón por la cual no se dará trámite al poder por ellos presentado, así como a la renuncia de poder presentado por la Dra. Edna Rocio Martinez Laguna.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día dieciséis (16) de mayo de 2019 a las 03:00 p.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

Y.L.L.T.

3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **JULIETA BARRIOS GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.996.364** y tarjeta profesional No. 229.072 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Rama Judicial, en los términos del poder obrante a folio 114 del expediente.
4. **No** dar trámite al poder presentado por los abogados **EDNA ROCIO MARTINEZ LAGUNA** y **SILVIO RIVAS MACHADO**, por las razones indicadas
5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.
YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

² procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co jur.novedades@fiscalia.gov.co
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co notificaciones@legalgroup.info
Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 263

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00344 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HILDA MARY MINA DE CANDELO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memoriales radicados el día 21 de noviembre de 2018 visible de folios 83 a 100 y 109 a 112 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle trámite a los aludidos documentos.

De otro lado el mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 28 MAY 2019 a las 9:00 a.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

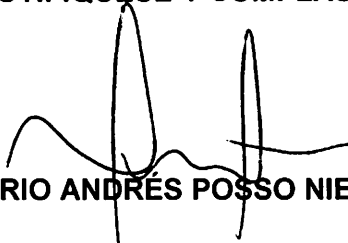
2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 78 del

Y.L.L.T.

expediente.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **DAVID PERDOMO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y tarjeta profesional No. 285.234 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación, en los términos de la sustitución de poder obrante a folio 79 del expediente.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARIA FERNANDA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.761.416 y tarjeta profesional No. 82.521 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Departamento del Valle del Cauca, en los términos del poder obrante a folio 53 del expediente.
6. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

² procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co njudiciales@valledelcauca.gov.co
abogadooscartorres@gmail.com notificacionesjudicialesrepj@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 262

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00339 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA IRENE RAMOS ASTAIZA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - -
FIDUPREVISORA S.A. – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Audiencia inicial

El mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 28 MAY 2019 a las 10:00 a.m.

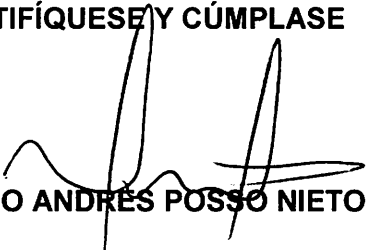
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 77 del expediente.

Y.L.L.T.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **DAVID PERDOMO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y tarjeta profesional No. 285.234 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación- y de la Fiduprevisora S.A., en los términos de la sustitución y del poder obrantes a folios 78 y 82 del expediente.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARTHA CECILIA ARAGÓN GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.642.278 y tarjeta profesional No. 271.746 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Departamento del Valle del Cauca, en los términos del poder obrante a folio 53 del expediente.
6. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

¹ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co njudiciales@valledelcauca.gov.co
notjudiciales@fiduprevisora.com.co abogadooscartorres@gmail.com

84-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 255

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00064 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALICIA ISABEL BELTRAN MARTINEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Asunto: Audiencia inicial

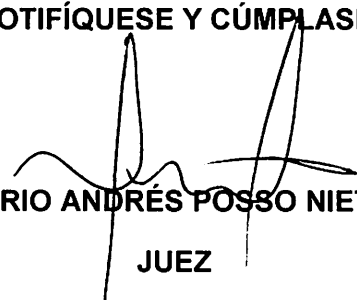
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 28 MAY 2019 a las 11:00 a.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.041.976** y tarjeta profesional No. 258.258 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – COLPENSIONES -, en los términos del poder obrante a folio 60 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

² procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co fabian.esquivel@tgconsultores.net
secretariageneral@mejiasociadosabogados.com

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 254.

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00027 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PEDRO MARTIN TORRES FAJARDO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Asunto: Audiencia inicial

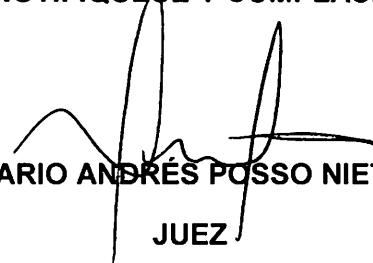
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 28 MAY 2019 a las 2:00 p.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.041.976** y tarjeta profesional No. 258.258 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – COLPENSIONES -, en los términos del poder obrante a folio 98 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

¹ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co edgarfdo2010@hotmail.com
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 205

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00211 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUCILA CONTRERAS MARTINEZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
– UGPP-

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día diez (10) de junio de 2019 a las 11:00 a.m.

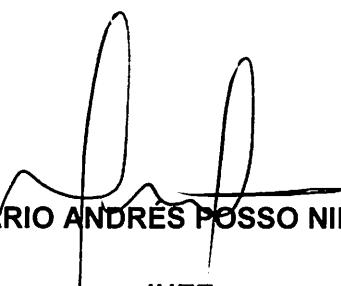
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.892.103** y tarjeta profesional No. 145.940 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – UGPP, en los términos del poder general obrante de folios 79 a 112 del expediente.

Y.L.L.T.

4. **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora para que en el menor tiempo posible indiquen una dirección electrónica donde se pueda surtir la notificación judicial, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 201 del C.P.A.C.A..
5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>039</u> DE: <u>03 ABR 2019</u> Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha <u>02 ABR 2019</u> Santiago de Cali, <u>03 ABR 2019</u> Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m. Secretaria, <u>Y.L.T.</u> YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO
--

⁴ prociudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co vhbhprocesoscali@gmail.com

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 300

Proceso No. 76001 33 33 007 2019 00049 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: TULIA LILIANA LÓPEZ PATIÑO
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR

ASUNTO: Audiencia inicial

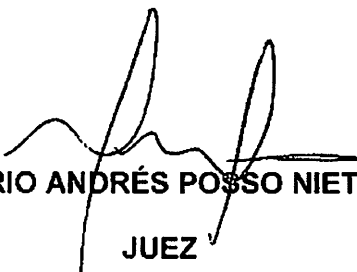
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 25 JUN 2019 a las 3:00 P.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹⁰

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

¹⁰procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
judiciales@casur.gov.co jairorous@yahoo.es rojas_castroabogados@yahoo.es
Y.L.L.T.

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 329.

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00110 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: CAROLIN MONICA ANGULO BRAVO Y OTROS
Demandado: RAMA JUDICIAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 27 JUN 2019 a las 3:00 p.m.

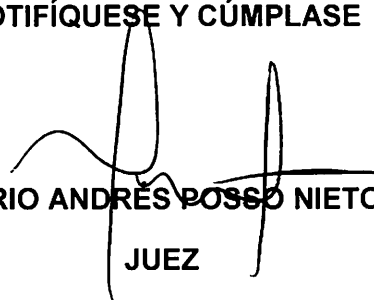
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **SILVIO RIVAS MACHADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.637.145** y tarjeta profesional No. 105.569 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada –Fiscalía General de la Nación, en los términos del poder obrante a folio 190 del expediente.

Y.L.L.T.

- 233
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **VIVIANA NOVOA VALLEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.180.437** y tarjeta profesional No. **162.969** del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Rama Judicial, en los términos del poder obrante a folio 214 del expediente.
 5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁶

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

⁶ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co Silvio.rivas@fiscalia.gov.co
dsajclnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co cemg2001@hotmail.com
Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 203

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00250 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAIME BUITRAGO
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR

ASUNTO: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 09 JUL 2019 a las 11:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.466.697** y tarjeta profesional No. 152.176 del C.S. de la J, para actuar como apoderada de la entidad demandada en los términos del poder obrante a folio 41 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

²procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
judiciales@casur.gov.co florian.aranda697@casur.gov.co leorizzo19@hotmail.com

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 268

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00214 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ADRIANA GARCES GUZMAN Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 25 JUL 2019 a las 4:00 p.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **CARLOS ALBERTO GARCIA MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.382.357 y tarjeta profesional No. 108.698 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Municipio de Santiago de Cali, en los términos del poder obrante a folio 565 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

² procjudadm58@procuraduria.gov.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co
notificacionescali@giraldoabogados.com kline-007@hotmail.com

54.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 209

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00265 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LEONARDO ACOSTA ORDOÑEZ
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 05 AGO 2019 a las 9:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **CLAUDIA YOVANA QUIÑONES CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.181.946 y tarjeta profesional No. 200.907 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Municipio de Santiago de Cali, en los términos del poder obrante a folio 29 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁸

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

⁸ procjudadm58@procuraduria.gov.co
marthacarbelaezb@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 216

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00338 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA TULIA RODRIGUEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA
S.A. - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Asunto: Audiencia inicial

De la revisión del presente asunto se observa que una vez surtida la notificación a las entidades demandadas y dentro del término del traslado de treinta (30) días hábiles para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, el Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, el Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A., presentaron dos escritos de poder y contestación los días **15, 27 y 28 de agosto de 2018** dentro del término concedido para tal efecto. Sobre el particular advierte el Juzgado que tendrá en cuenta para todos los efectos el último memorial radicado de poder y de contestación de la demanda (folios 84-114), así como se aceptará la renuncia de poder otorgado por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. presentada por el mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

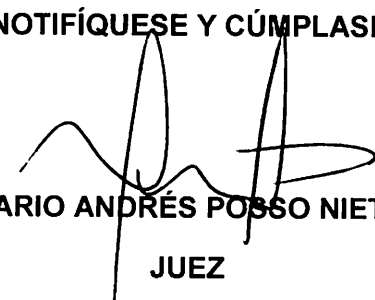
1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día cinco (05) de agosto de 2019 a las 03:00 p.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

Y.L.L.T.

- 126
2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
 3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 85 del expediente.
 4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JUAN MANUEL PIZO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y tarjeta profesional No. 220.467 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación, en los términos del poder y de la sustitución de poder obrantes a folios 86 y 89 del expediente.
 5. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ANDRÉS MAURICIO QUIJANO MILLAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.723 y tarjeta profesional No. 263.479 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Municipio de Santiago de Cali, en los términos del poder obrante a folio 115 del expediente.
 6. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
 7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

³ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co
notjudiciales@fiduprevisora.com.co abogadooscartorres@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 22 AGO 2019

Auto de sustanciación No. 265

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00093 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA MILENA DIAZ GENOY
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memoriales radicados los días **09 y 19 de octubre de 2018** visible de folios 35 a 51 y 52 a 54 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle trámite a los aludidos documentos.

De otro lado el mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 22 AGO 2019 a las 4:00 p.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

Y.L.L.T.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 30 del expediente.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **DAVID PERDOMO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y tarjeta profesional No. 285.234 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación, en los términos de la sustitución de poder obrantes a folios 31 del expediente
5. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
6. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.
YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

⁴ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co asesoriasjuridicasam@gmail.com

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 208

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00292 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JESUS FERNANDO BURBANO GOMEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 03 SEP 2019 a las 10:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **JULIANA ANDREA GUERRERO BURGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.576.998** y tarjeta profesional No. 146.590 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada –Ejercito Nacional, en los términos del poder obrante a folio 29 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁷

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

⁷procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificaciones.cali@mindefensa.gov.co juliethgomezsanchez@outlook.com

Y.L.L.T.

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 219

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00039 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAIRO GARCIA BECERRA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memorial radicado el día 15 de agosto de 2018 visible de folios 52 a 72 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle tramite a los aludidos documentos.

De otro lado el mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

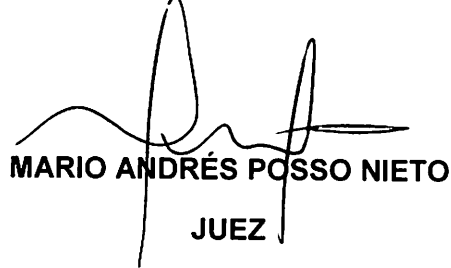
1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 03 SEP 2019 a las 11:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

Y.L.L.T.

- 97
2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
 3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 41 del expediente.
 4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183 y tarjeta profesional No. 214.536 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación-, en los términos de la sustitución del poder obrantes a folio 42 del expediente.
 5. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MONICA LUCIA ZUÑIGA MOTATO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.180.155 y tarjeta profesional No. 134.726 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Municipio de Santiago de Cali, en los términos del poder obrante a folio 73 del expediente.
 6. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
 7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁶

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

⁶ prociudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co
monicaluciaz@hotmail.com albertocardenasabogados@yahoo.com

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 274

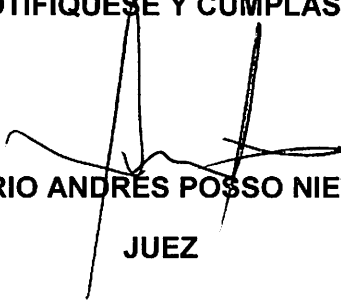
Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00323 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: STEVEN DEVIA ARREDONDO Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 3 SEP 2019 a las 3:00 p.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **CLAUDIO MONTERO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.814.362** y tarjeta profesional No. 178.996 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en los términos del poder obrante a folio 84 del expediente.
5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

³ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
demandas.roccidente@inpec.gov.co dianaruizjaspi@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 207

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00316 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GEIVER CAICEDO CAICEDO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Asunto: Audiencia inicial

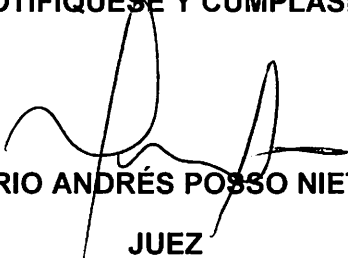
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 04 SEP 2019 a las 11:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **JULIANA ANDREA GUERRERO BURGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.576.998** y tarjeta profesional No. 146.590 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada –Ejercito Nacional, en los términos del poder obrante a folio 29 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁶

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

⁶procjudadm58@procuraduria.gov.co
notificaciones.cali@mindefensa.gov.co

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
saavedraavilaabogados@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 258

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00044 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA FRANCY BUITRAGO GUZMAN
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Asunto: Audiencia inicial

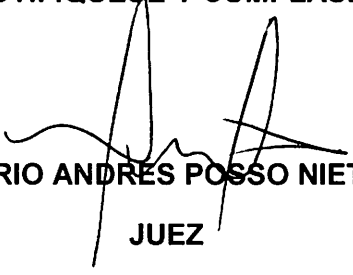
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 16 SEP 2019 a las 9:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **LUIS ERNESTO PEÑA CARABALI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.661.246** y tarjeta profesional No. 279.988 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Policía Nacional, en los términos del poder obrante a folio 31 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁷

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

⁷procjudadm58@procuraduria.gov.co
deval.notificacion@policia.gov.co
riprieto.gamas@hotmail.com

182.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 22 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 332.

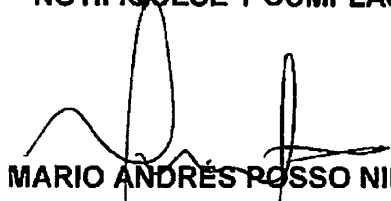
Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00075 00
Acumulado 76001 33 33 007 2016 00232 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Demandante: PAOLA ANDREA GALARZA VERGARA
JOHN JAIRÓ POSADA AYALA

ASUNTO: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para con la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 16 SEP 2019 a las 10:00 A.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LUZ ELENA BOTERO LARRATE** identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.651.604** y tarjeta profesional No. 68.746 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada —, en los términos del poder obrante a folios 150 del expediente No. 2017-00075 y 89 del proceso 2016-00232.
5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia citese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

¹ prociudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co luz.botero@fiscalia.gov.co
demandas@sanchezabogados.com

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 335

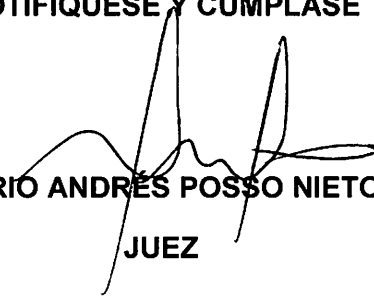
Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00177 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: LEONARDO TORRIJO MONROY Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 16 SEP 2019 a las 11:00 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.395.114** y tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad llamada en garantía – Mapfre Seguros, en los términos del poder obrante a folio 15 del cuaderno No. 002.
5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 202

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00301 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FERNANDO SANDOVAL GONZALEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Asunto: Audiencia inicial

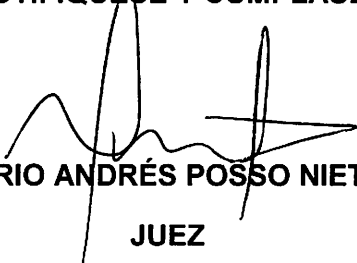
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 18 SEP 2019 a las 9:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que a inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 130 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.041.976** y tarjeta profesional No. 258.258 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – COLPENSIONES -, en los términos del poder obrante a folio 81 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

¹ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co holguinyabogados@hotmail.com
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 de abril de 2019

Le notifico a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 02 de abril de 2019
Santiago de Cali, 03 de abril de 2019

Hora: 08:00 a.m. - 05: 00 p.m.

Secretaria, YLLT

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 214

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00333 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CLAUDIA ELISA RIOS ENRIQUEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memorial radicado el día 13 y 28 de agosto de 2018 visible a folios 50 a 66 y 76 a 78 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle trámite a los aludidos documentos.

De otro lado el mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

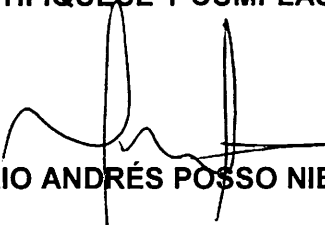
1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 18 SEP 2019 a las 10:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

Y.L.L.T.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 46 del expediente.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **DAVID PERDOMO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y tarjeta profesional No. 285.234 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación-, en los términos de la sustitución del poder obrantes a folio 47 del expediente.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MONICA LUCIA ZUÑIGA MOTATO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.180.155 y tarjeta profesional No. 134.726 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Municipio de Santiago de Cali, en los términos del poder obrante a folio 79 del expediente.
6. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

¹ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co
monicaluciaz@hotmail.com notificacionescali@giraldoabogados.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 215

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00337 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DEYSI BALANTA RODRIGUEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memorial radicado el día 27 de agosto y 20 de septiembre de 2018 visible de folios 88 a 105 y 109 a 110 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle trámite a los aludidos documentos.

De otro lado el mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 18 SEP 2019 a las 11:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

Y.L.L.T.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 36 del expediente.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JUAN MANUEL PIZO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y tarjeta profesional No. 220.467 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación, en los términos de la sustitución de poder obrantes a folios 85 del expediente
5. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
6. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

² procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co asleyesnotificaciones@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 218

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00023 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FLOR ALBA PEÑA ZUÑIGA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memorial radicado el día 15 de agosto de 2018 visible a folios 64 a 85 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle tramite a los aludidos documentos.

De otro lado el mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 20 SEP 2019 a las 2:00 p.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

Y.L.L.T.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 52 del expediente.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183 y tarjeta profesional No. 214.536 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación-, en los términos de la sustitución del poder obrantes a folio 53 del expediente.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JORGE ELIECER ORDOÑEZ PALADINES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.285.018 y tarjeta profesional No. 213.179 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Departamento del Valle del Cauca, en los términos del poder obrante a folio 86 del expediente.
6. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

⁵ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co njudiciales@valledelcauca.gov.co
abogadooscartorres@gmail.com jorge18-00@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, **02 ABR 2019**

Auto de sustanciación No. 270

Proceso No. 76001 33 33 007 **2017 00298 00**
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 Demandante: MARIA ISABEL ZUÑIGA PERLAZA
 Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
 PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - -
 FIDUPREVISORA S.A. - MUNICIPIO DE PALMIRA

Asunto: Audiencia inicial

El mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **02 OCT 2019** a las **9**:00 **A**.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

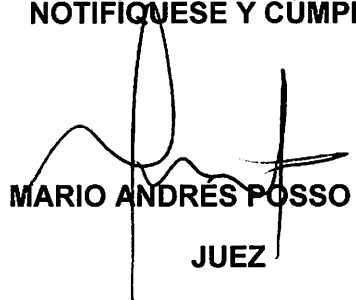
2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 77 del expediente.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **YENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183 y tarjeta profesional No. 214.536 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación- y de la Fiduprevisora S.A., en los términos

Y.L.L.T.

de la sustitución y del poder obrantes a folios 78 y 82 del expediente.

5. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
6. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JUAN MARTIN ARANGO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.712 y tarjeta profesional No. 232.594 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Municipio de Palmira en los términos del poder obrante a folio 43 del expediente.
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

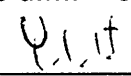
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, 

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

⁴ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificaciones.judiciales@palmira.gov.co
notjudiciales@fiduprevisora.com.co Juanma.arango@gmail.com
oscar ivan montoya@hotmail.com

763

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 272

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00147 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: CAROLIN MONICA ANGULO BRAVO Y OTROS
Demandado: RAMA JUDICIAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 02 OCT 2019 a las 10:00 A.m.

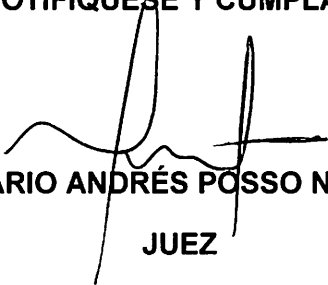
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **YELITZA YUNDA PERALTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.438.828** y tarjeta profesional No. 113.953 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Fiscalía General de la Nación, en los términos del poder obrante a folio 226 del expediente.

Y.L.L.T.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **JULIETA BARRIOS GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.996.364** y tarjeta profesional No. 229.072 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Rama Judicial, en los términos del poder obrante a folio 252 del expediente.
5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 03 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.
YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

¹ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co jur.novedades@fiscalia.gov.co
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co Elkin.ardila@yahoo.es willyneira@yahoo.com
Y.L.L.T.

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 157

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00108 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOAQUIN ANTONIO CABRERA CASTEBLANCO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Asunto: Audiencia inicial

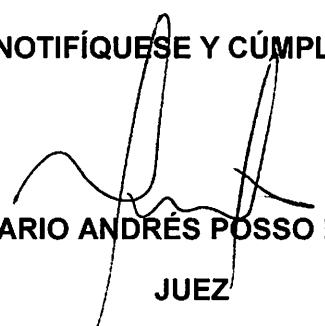
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 02 OCT 2019 a las 11:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.041.976** y tarjeta profesional No. 258.258 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada - COLPENSIONES -, en los términos del poder obrante a folio 60 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

⁴ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co chingualasociados@hotmail.com
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com correo@chingualasociados.com

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 256.

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00066 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAVIER SILVA ESQUIVEL
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Asunto: Audiencia inicial

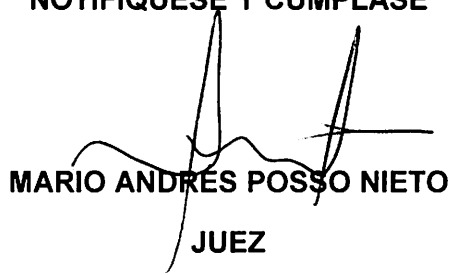
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 04 OCT 2019 a las 9:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.041.976** y tarjeta profesional No. 258.258 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – COLPENSIONES -, en los términos del poder obrante a folio 52 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

³ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ogamogo@yahoo.com
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 213

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00321 00
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 Demandante: ANTONIO JOSE RESTREPO DIAZ
 Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
 PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - -
 FIDUPREVISORA S.A. - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Audiencia inicial

El mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 16 OCT 2019 a las 9:00 A.m.

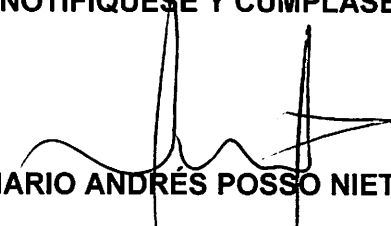
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 53 del expediente.

Y.L.L.T.

- 114.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **DAVID PERDOMO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y tarjeta profesional No. 285.234 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación- y de la Fiduprevisora S.A., en los términos de la sustitución y del poder obrantes a folios 54 y 65 del expediente.
 5. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **OSCAR AUGUSTO PELAEZ BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.758.252 y tarjeta profesional No. 188.323 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Departamento del Valle del Cauca, en los términos del poder obrante a folio 88 del expediente.
 6. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
 7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

³ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co njudiciales@valledelcauca.gov.co
notjudiciales@fiduprevisora.com.co abogadooscartorres@gmail.com
oscarpb86317@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 7 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 212

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00314 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HERNANDO GALEANO MONTOYA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
FIDUPREVISORA S.A. - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Audiencia inicial

El mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 16 OCT 2019 a las 10:00 A.m.

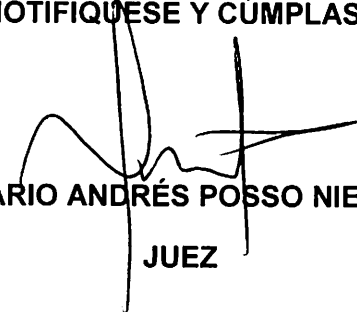
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada - Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 50 del expediente.

Y.L.L.T.

- 109
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **DAVID PERDOMO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y tarjeta profesional No. 285.234 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación- y de la Fiduprevisora S.A., en los términos de la sustitución y del poder obrantes a folios 51 y 62 del expediente.
 5. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARITZA ELIZABETH SIMBALA PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.767.833 y tarjeta profesional No. 193.445 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Departamento del Valle del Cauca, en los términos del poder obrante a folio 85 del expediente.
 6. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
 7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

² procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co njudiciales@valledelcauca.gov.co
notjudiciales@fiduprevisora.com.co abogadooscartorres@gmail.com
maritzasimbala07@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 211

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00313 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LOURDES IVONNE CARDENAS DAVILA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - -
FIDUPREVISORA S.A. - MUNICIPIO DE PALMIRA

Asunto: Audiencia inicial

Revisada el presente asunto el abogado **Jaime Fernandez Orozco** aduce actuar como apoderado judicial del Municipio de Palmira, advirtiéndose la ausencia de poder otorgado por la entidad.

Sobre el particular el inciso 2 del artículo 160 del C.P.A.C.A. establece sobre el derecho de postulación que los abogados que se encuentra vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado.

Se tiene entonces que ante la ausencia de poder del profesional del derecho **Fernandez Orozco** para representar a la entidad demandada, el Despacho tendrá por no contestada la demanda.

De otro lado el mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 16 OCT 2019 a las 11:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

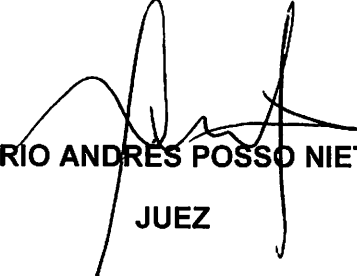
2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del

Y.L.L.T.

Decreto 1716 de 2009.

- 3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 48 del expediente.
- 4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **DAVID PERDOMO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y tarjeta profesional No. 285.234 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación- y de la Fiduprevisora S.A., en los términos de la sustitución y del poder obrantes a folios 49 y 60 del expediente.
- 5. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
- 6. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

¹ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@palmira.gov.co
notjudiciales@fiduprevisora.com.co abogadooscartorres@gmail.com
Y.L.L.T.

119.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 210

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00322 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OMAR OROZCO
Demandado: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.IC.E. E.S.P.

Asunto: Audiencia inicial

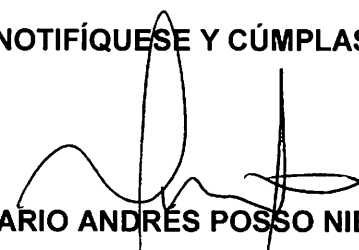
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 16 OCT 2019 a las 2:00 P.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LUISA MARINA MARTINEZ VIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.905.526 y tarjeta profesional No. 136.261 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder obrante a folio 94 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

⁹ procjudadm58@procuraduria.gov.co

pradoabogado23@hotmail.com

Y.L.L.T.

notificaciones@emcali.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 269

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00240 00
Medio de Control: CONTRACTUAL
Demandante: COOPAMER
Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA - UNIÓN TEMPORAL ESPECIALES
PALMIRA - TRANSPORTE RECREATIVOS LTDA Y
TRANSPORTES ESPECIALES Y TURÍSTICOS DE COLOMBIA
S.A.S

Asunto: Audiencia inicial

Revisado el presente asunto advierte el Despacho que mediante poder que obra a folio 161, el señor JOSE GERSON LÓPEZ LIZARAZO manifiesta ser Representante Legal de la Unión Temporal – *Transporte Recreativos Ltda y Transportes Especiales y Turísticos de Colombia S.A.S* -, confiere poder a la abogada ANA MARIA ROJAS SANDOVAL, sin embargo dicho poderdante no acredita la calidad en que dice actuar situación que va en contravía de lo dispuesto en el artículo 159 del C.P.A.C.A, razón por la cual no se dará trámite al poder por ellos presentado.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 18 OCT 2019 a las 9:00 a.m.

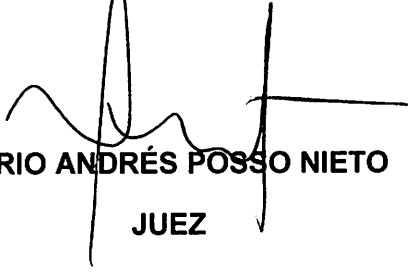
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **EDUARDO ARANGO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.056.751 y tarjeta profesional No. 247.583 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Municipio de Palmira, en los términos del poder obrante a folio 144 del expediente.

Y.L.L.T.

4. **No** dar trámite al poder presentado por la abogada ANA MARIA ROJAS SANDOVAL, por las razones indicadas
5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

³ procjudadm58@procuraduria.gov.co notificaciones.judiciales@palmira.gov.co
revisorafiscal@transporterecreativos.com recepción@transrecreativos.com
abogado.oscar.muñoz@gmail.com gerencia@coopamer.com
eduardosuarez89@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019¹

Auto de sustanciación No. 336.

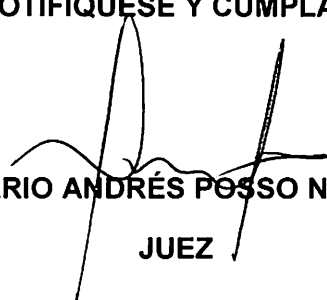
Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00166 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SEGURIDAD DIVISAR LTDA
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 11 8 OCT 2019 a las 10:00 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.644.944** y tarjeta profesional No. 203.124 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder obrante a folio 128 del expediente.
5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

³ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co jcarvajal@seguridaddivisar.com
andres@pastasysanchez.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 07 ARR 2019

Auto de sustanciación No. 334.

Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00325 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: WILSON ESCOBAR Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – EVARISTO GARCIA Y OTROS

Asunto: Audiencia inicial

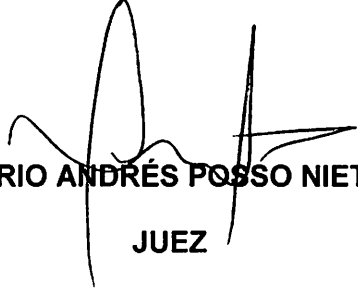
La mandataria judicial Dra. **ADRIANA STELLA LÓPEZ** presenta renuncia de poder la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

De otro lado Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 11 8 OCT 2019 a las 11:00 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
- 4.. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por la abogada KELLY JOHANNA ANGULO MARIN
5. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **WILLIAM ANDRÉS CHAMORRO CUADROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.055.582** y tarjeta profesional No. 279.809 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad llamada en garantía – Sindicato Asociación de Servidores del Sector de la Salud - ASSS, en los términos del poder obrante a folio 231 del expediente.

6. **REQUERIR** al abogado **WILLIAN ANDRÉS CHAMORRO CUADROS** para que en el menor tiempo posible acredite en envió del oficio de notificación del llamamiento de garantía a la Compañía Liberty Seguros.
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

² procjudadm58@procuraduria.gov.co notificaciones@solidaria.com.co
gherrera@gha.com.co astudilloabogados@gmail.com claudia@astudilloabogados.com
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co asociacionasss@gmail.com
notificacionesjudiciales@libertycolombia.com notificacionesjudiciales@huv.gov.co
notificacionesjudiciales@esenorte.gov.co juridica@hospitalisaiasduartecancino.gov.co
gerencia@hospitalisaiasduartecancino.gov.co amandaacostaal1977@hotmail.com
responsabilidadmedica@huv.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 301

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00275 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARIA LUISA CANDELO Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 28 OCT 2019 a las 9:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JULIO CESAR CONTRERAS ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.503.775** y tarjeta profesional No. 246.203 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en los términos del poder obrante a folio 53 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁷

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

⁷ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
demandas.roccidente@inpec.gov.co haroldantonioerazodiaz@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 330

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00340 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: SARA PATRICIA MICOLTA MICOLTA Y OTROS
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL –
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA -

Asunto: Audiencia inicial

Revisada el presente asunto se advierte que el memorial poder otorgado a la abogada **Francia Elena González** por la Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Fiscalía General de la Nación fue allegado en copia, razón por la que el Despacho se abstendrá de reconocerle personería jurídica hasta que sea aportado en el menor tiempo posible el original.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 28 OCT 2019 a las 10:00 A.m.

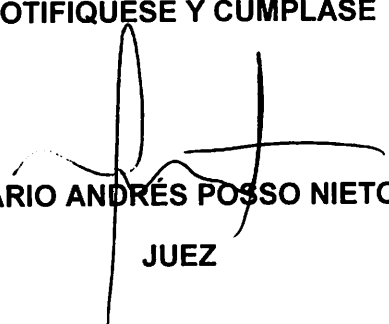
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

Y.L.L.T.

3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **IDALY ROJAS ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.909.582** y tarjeta profesional No. **226.086** del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Policía Nación, en los términos del poder obrante a folio 184 del expediente.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **DORA CECILIA ORTIZ DICELIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.593.983** y tarjeta profesional No. **31.777** del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio del Interior , en los términos del poder obrante a folio 236 del expediente.
5. **REQUERIR** a la abogada **Francia Elena González** para que en el menor tiempo posible aporte el memorial de poder original.
6. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.
YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

⁵ procjudadm58@procuraduria.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
luzjuridica@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 331

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00179 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: HUGO HERNAN RODRIGUEZ CASTILLO Y OTROS
Demandado: RAMA JUDICIAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día veintiocho (28) de octubre de 2019 a las 11:00 a.m.

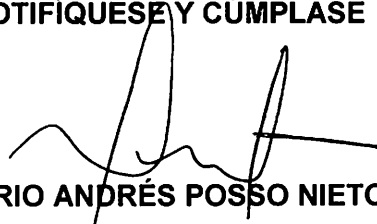
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **DARIO CESAR AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.586.694** y tarjeta profesional No. 82.194 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada –Fiscalía General de la Nación, en los términos del poder obrante a folio 188 del expediente.

Y.L.L.T.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.442.341** y tarjeta profesional No. 137.741 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Rama Judicial, en los términos del poder obrante a folio 226 del expediente.
5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 03 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 03 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.
YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

⁴ procjudadm58@procuraduria.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
dario.agudelo@fiscalia.gov.co
eduardojansasoy@hotmail.com
Y.L.L.T.

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
jur.novedades@fiscalia.gov.co
dsajclnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 0.2 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 259

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00096 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE LEONARDO TRUJILLO GONZALEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Asunto: Audiencia inicial

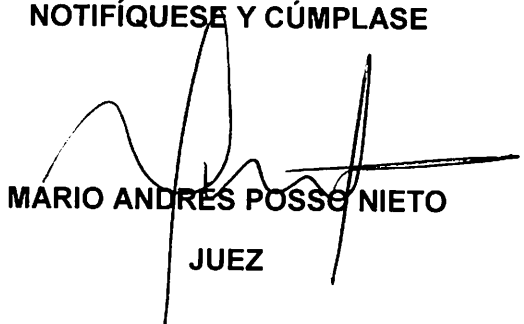
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 29 OCT 2019 a las 9:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **GABRIEL ANDRÉS GALLEGO OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.499.527** y tarjeta profesional No. **289.834** del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Policía Nacional, en los términos del poder obrante a folio 29 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁸

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSE NIETO

JUEZ

⁸procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
deval.notificacion@policia.gov.co diana6126@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2018

Auto de sustanciación No. 271

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00089 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JHON HAROLD SALINAS MENESES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Asunto: Audiencia inicial

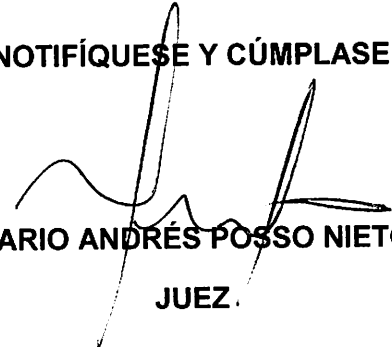
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 01 NOV 2019 a las 2:00 p.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **GABRIEL ANDRÉS GALLEGO OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.499.527** y tarjeta profesional No. **289.834** del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Policía Nacional, en los términos del poder obrante a folio 38 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ.

⁵procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
deval.notificacion@policia.gov.co pedronelbonilla@outloo.com lufegue@hotmail.es
Y.L.L.T.

316

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 Abr 2019

Auto de sustanciación No. 333

Proceso No. 76001 33 33 007 2015 00376 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PRODUCTOS OSSA E.U.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 13 NOV 2019 a las 9:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARIA GLADYS GARCIA RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.612.903** y tarjeta profesional No. **24.377** del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – DIAN, en los términos del poder obrante a folio 227 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁶

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

⁶procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co npotdevin@gpzlegal.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 266

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00102 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOHANNA ALEJANDRA SANCHEZ DELGADO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memoriales radicados los días 09 y 29 de octubre de 2018 visible de folios 45 a 61 y 62 a 64 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle trámite a los aludidos documentos.

De otro lado el mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 13 NOV 2019 a las 10:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

Y.L.L.T.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 36 del expediente.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **DAVID PERDOMO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y tarjeta profesional No. 285.234 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación, en los términos de la sustitución de poder obrantes a folios 85 del expediente
5. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
6. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>033</u> DE: <u>03 ABR 2019</u> Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha <u>02 ABR 2019</u> Santiago de Cali, <u>03 ABR 2019</u> Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m. Secretaria, <u>Y.L.T.</u> YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

⁵ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@giraldoabogados.com.co
Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,

02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 264

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00002 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELVIA STELLA RODRIGUEZ CASTILLO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memoriales radicados los días 09 y 19 de octubre de 2018 visible de folios 67 a 84 y 85 a 88 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle trámite a los aludidos documentos.

De otro lado el mandatario judicial Dr. **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS** presenta renuncia de poder otorgados por el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora S.A. la cual será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 13 NOV 2019 a las 11:00 A.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

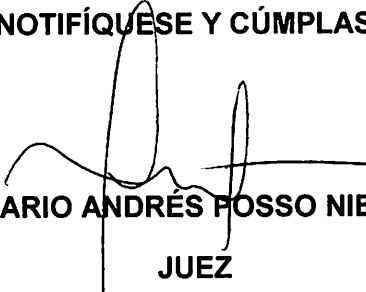
2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 62 del

Y.L.L.T.

expediente.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **DAVID PERDOMO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y tarjeta profesional No. 285.234 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación, en los términos de la sustitución de poder obrantes a folios 63 del expediente
5. **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder presentada por el abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**.
6. **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora para que en el menor tiempo posible indiquen una dirección electrónica donde se pueda surtir la notificación judicial, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 201 del C.P.A.C.A..
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 033 DE: 01 ABR 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 02 ABR 2019

Santiago de Cali, 01 ABR 2019

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

³ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co asleyesnotificaciones@gmail.com
Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 261

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00071 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANIBAL SINISTERRA HINESTROZA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Asunto: Audiencia inicial

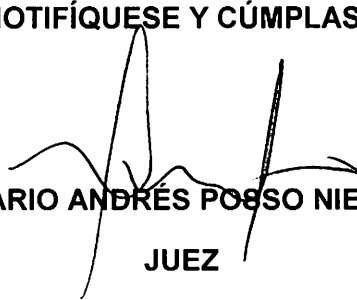
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 13 NOV 2019 a las 2:00 p.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LINA MARIA SEGURA CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.661.094** y tarjeta profesional No. 134.749 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Ejercito Nacional, en los términos del poder obrante a folio 36 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁶

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

⁶procjudadm58@procuraduria.gov.co
notificaciones.cali@mindefensa.gov.co
linitasegura123@gmail.com

Y.L.L.T.

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
clgomezl@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2019

Auto de sustanciación No. 260

Proceso No. 76001 33 33 007 2018 00056 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE EDUARDO ACHICUE PAJOY
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Asunto: Audiencia inicial

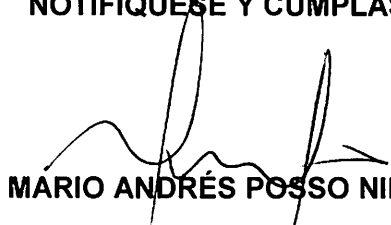
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 11 3 NOV 2019 a las 3:00 P.m.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LINA MARIA SEGURA CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.661.094** y tarjeta profesional No. 134.749 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Ejército Nacional, en los términos del poder obrante a folio 46 del expediente.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

⁵procjudadm58@procuraduria.gov.co
notificaciones.cali@mindefensa.gov.co
linitasegura123@gmail.com

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
dianita3592@gmail.com